



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2754-R-2019



Huancayo, 28 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0323-2019-OGAL/UNCP presentado el 17 de mayo 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01933-2017-0-1501-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Huancayo ha emitido la Sentencia N° 0154-2017, contenida en la Resolución N° 02 de fecha 25 de julio 2017, que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de materia y excepción por falta de agotamiento de la vía administrativa formulada por la demandada UNCP, fundada en parte la demanda presentada por Sócrates Walter Huamán Ortiz contra la UNCP sobre pago de beneficios sociales y otros, y ordena que la demandada deberá pagar a favor del actor, la suma de S/ 15,668.74 soles mas intereses legales, por concepto de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad. Respecto al extremo del pago de la CTS, el importe es de S/ 5,564.57 soles, la demandada deberá depositar en una entidad financiera autorizada por la SBS que indique el demandante en ejecución de sentencia, por mantener vínculo laboral vigente. Respecto al cálculo de los intereses legales estos serán efectuados en ejecución de sentencia. Infundada el pago por asignación familiar, exonerar a la parte vencida al pago de costas y costos del proceso;

Que, mediante Sentencia de vista N° -2017-LA, la Sala Laboral Permanente de Huancayo, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de setiembre 2017, confirma la Sentencia N° 154-2017, contenida en la Resolución N° 02 de fecha 25 de julio 2017, en los extremos que resuelve;

Que, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central ha emitido la Resolución N° 15 de fecha 06 de mayo 2019, que resuelve, requerir a la demandada UNCP, cumpla con pagar a favor del recurrente la suma de S/ 15,668.74 soles, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico considerando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial del pago, por concepto de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

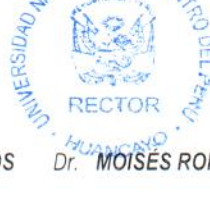
RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 15 de fecha 06 de mayo 2019, mediante la cual el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios, vacaciones y escolaridad, a favor de **Sócrates Walter Huamán Ortiz**, la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 (S/ 15,668.74) SOLES**.
- 2° DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 15.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI-CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL



Dr. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR